

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



NOTIFICACION POR AVISO

En el marco de la contingencia sanitaria que se está presentando en el país, la Presidencia de la Republica mediante Decreto Nacional No.417 del 17 de marzo de 2020, declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional; en observancia de lo cual, CORPOURABA emite Resolución No.0393 del 19 de marzo de 2020, y en su artículo 3°, ordena la suspensión de la atención presencial al público dentro de las instalaciones de la Corporación. A consecuencia de lo anterior, esta corporación adelantará en lo sucesivo y mientras subsista la declaratoria de estado de excepción, las notificaciones y publicaciones por aviso de sus actos administrativos, a través del Boletín Oficial de CORPOURABA página web: **www.corpouraba.gov.co** y pagina web de las alcaldías municipales de su jurisdicción según sea el caso.

Que, en consonancia con lo anterior, se procede a adelantar diligencia de notificación:

Personas Para Notificar: JOSE DE JESUS SEPULVEDA MONTOYA CC 3.643.776

Acto Administrativo Para Notificar: Auto N° **200-03-50-99-0501-2017** del 05/10/2017 “Por el cual se avoca conocimiento de un recurso de reposicion y se adoptan otras disposiciones”

El Suscrito Coordinador de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA Territorial Urrao, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 99 de 1993, procede a surtir el trámite de notificación mediante AVISO en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la Corporación y página Web del Municipio de Urrao, para dar a conocer la existencia del acto administrativo Auto N° **200-03-50-99-0501-2017** del 05/10/2017, el cual está integrado por un total de dos folios que se adjunta al presente aviso.

Se deja constancia que contra el referido acto administrativo No, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

La Comunicación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso.

Atentamente,

Edison Isaza Ceballos.

EDISON ISAZA CEBALLOS
Coordinador Territorial Urrao

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Denis Seguro Gaviria	<i>[Firma]</i>	15/07/2022
Revisó:	Edison Isaza Ceballos	<i>[Firma]</i>	15/07/2022
Aprobó:	Edison Isaza Ceballos	<i>[Firma]</i>	15/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Copia al expediente No. 200-16-51-26-0171-2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

AUTO

Por el cual se avoca conocimiento de un recurso de reposición y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas en los numerales 2 y 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en especial lo dispuesto en la Resolución 300-03-10-23-0411 del 25 de Marzo de 2014, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974 artículo 223, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. TRD 200-03-20-04-0316-2013 del 18 de Marzo de 2013, por la cual se decide una investigación administrativa sancionatoria y se adoptan otras disposiciones, se declaró responsable al señor **JOSE DE JESUS SEPÚLVEDA MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.643.776, de autorizar la práctica de minería ilegal en su propiedad y en la misma se impuso una multa equivalente a la suma de \$ 65.665.146 y la obligación de recuperar el área afectada en su predio.

Que esta decisión le fue notificada al señor José de Jesús Sepúlveda Montoya el día 01 de Abril de 2013.

Que mediante escrito radicado en esta CORPORACIÓN con TRD 210-34-01:58-1457 del 09 de Abril de 2013 el señor **JOSE DE JESUS SEPÚLVEDA MONTOYA** interpone recurso de reposición contra la resolución TRD 200-03-20-04-0316-2013 del 18 de Marzo de 2013.

En el citado escrito rinde descargos relacionados con la multa que le fue impuesta y al respecto manifiesta: "1). Los explotadores, me mostraron una LICENCIA, para la explotación de la quebrada, y de muy buena fe, le dí el permiso, para la explotación de la mina. 2) Los mencionados comenzaron a explotar la mina, y cuando un día cualquiera dijeron que subía la POLICÍA, y empezaron a esconder tarros y las maquinas, y entonces, como el propietario les dije...MUCHACHOS, parece que ustedes no tuvieran licencia y es mejor que me desocupen. 3) Al momento de subir la policía, los explotadores, estaban en el rio Pabón (sic) y escondieron las maquinas en la Quebrada arriba (la Zarzaqueta). 4) Es de recordar, que estos mismos señores, estuvieron envueltos en una REDADA, por la policía, el ejército y la sijn, caso en el cual les decomisaron las máquinas, pero se las DEVOLVIERON, y ahí fue donde SUPUSE de que si tenían LICENCIA para la explotación, porque la misma fuerza pública les devolvieron las máquinas y los motores. 5) Además puedo afirmar de que los terrenos de Zarzaqueta ya están

Auto
Por el cual se avoca conocimiento de un recurso de reposición y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

recuperados, NO TENGO sino partecita de la Quebrada mentada y no tengo algo en el rio. 6). No tengo dineros con que pagar la citada multa, ya que mis ingresos son prácticamente nulos. 7) Además como arrendador que soy, puedo afirmar de que no se LEER, únicamente en todos los aspectos OBRO de buena fe y creyendo en los demás."

Que una vez revisados los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, relacionados con los requisitos de oportunidad y presentación de los recursos de reposición, se procederá a admitirlo y remitir a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental para efectos de realizar por parte de esta subdirección análisis técnico del recurso interpuesto.

Vale la pena anotar que la finalidad del recurso de reposición es que el funcionario que emitió el acto administrativo, lo aclare, modifique, adicione o revoque.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Avocar conocimiento del recurso de reposición interpuesto por el señor **JOSE DE JESUS SEPÚLVEDA MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.643.776, contra la Resolución TRD 200-03-20-04-0316-2013 del 18 de Marzo de 2013.

SEGUNDO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

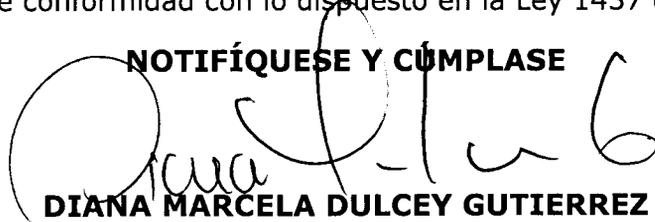
- Solicitar a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental que se sirvan realizar por parte de esta subdirección análisis técnico del recurso interpuesto y emitan con destino a la Oficina Jurídica informe escrito del respectivo análisis.

PARÁGRAFO. Conceder un término de treinta (30) días hábiles, para la práctica de la prueba decretada. Vencido el término legal, se procederá a decidir de fondo el recurso de reposición conforme lo ordena el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSE DE JESUS SEPÚLVEDA MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.643.776, conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recuso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica

Auto
Por el cual se avoca conocimiento de un recurso de reposición y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el día de hoy _____ de _____ de 2016 a las _____, se notifica personalmente al señor _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ del contenido del AUTO No. _____ POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE FECHA _____.

Se le hizo saber que contra el acto administrativo notificado no proceden recursos

Se le hace entrega de la copia íntegra, gratuita y auténtica del acto administrativo notificado

EL NOTIFICADO

Funcionario Que Notifica